

- Formulario de presentación de oferta





PRESENTACIÓN DE OFERTA

14 de enero de 2025

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a el pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para el **suministro e instalación de mobiliario para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

No tenemos objeción

- De conformidad con el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para el **suministro e instalación de mobiliario para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este**.
- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Jose A. Velez Import en calidad de gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Velez Import SRL

Firma
Sello



- Formulario de información sobre el oferente





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-17-2024

14 enero 2024

Página 1 de 1



1. Nombre/ Razón Social del Oferente: VELEZ IMPORT SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131-719945
4. RPE del Oferente: 74493
5. Domicilio legal del Oferente: AV INDEPENDENCIA KM 11
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: JOSE VELEZ Dirección: AV INDEPENDENCIA KM11 Números de teléfono y fax: 809 685 3333/ 829 560 4712 Dirección de correo electrónico: corporativo@velezimport.com



- Documento de identidad del representante legal



- Declaración jurada simple





**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -**



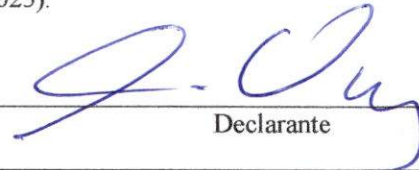
Quien suscribe, Señor José Alejandro Vélez Borbón, de Nacionalidad Dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil Soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1373718-3, actuando en nombre de VELEZ IMPORT SRL, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.131-719945, con domicilio en Av. Independencia No. 50;

Declaro lo siguiente:

Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, declaramos que:

1. Que no nos encontramos dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 14 del reglamento de compras y contrataciones del Poder Judicial
2. Que no tenemos juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
3. Que no estamos sometidos a un proceso de reestructuración mercantil.

La presente Declaración simple ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Declarante



- Carta de presentación de la compañía



vélez Import

RNC: 13171994-5

14 de enero del 2024
Santo Domingo, Rep. Dom.

Señores: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



Me dirijo a ustedes en representación de Vélez Import SRL, con el propósito de presentar nuestra empresa como candidata en el proceso de licitación LPN-CPJ-17-2024

Vélez Import SRL cuenta con 26 años de experiencia en la importación, comercialización y distribución de productos de papelería, material gastable de oficina, artículos escolares, mobiliario y equipos de oficina. Durante estos años, hemos construido una reputación sólida basada en la calidad de nuestros productos y la excelencia en el servicio al cliente.

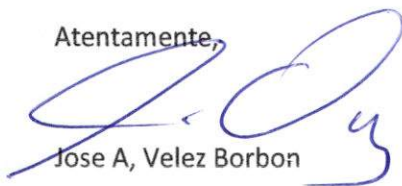
Nos enorgullece ser distribuidores de marcas reconocidas como 3M, HP, Bostitch, Stabilo, UHU, Casio, ACCO, Pendaflex, Globe-Weiss, Ofimak, Sysabe, Crayola, Norma, entre otras. Gracias a estas asociaciones, podemos ofrecer una amplia gama de productos de alta calidad que cumplen con los estándares más exigentes del mercado.

Actualmente, atendemos a clientes importantes en diversas industrias, incluyendo banca, seguros, zonas francas, empresas estatales entre otras. Esta experiencia nos permite entender y satisfacer las necesidades específicas de diferentes sectores con productos competitivos tanto en calidad como en precio.

Esperamos poder cumplir con los requisitos de su licitación y proporcionar soluciones adaptadas a sus necesidades.

Agradecemos de antemano su consideración

Atentamente,


Jose A, Velez Borbon



Av. Independencia KM. 10 ½ Nave No.4, Honduras del Norte,
Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfono: (809) 685-3333

- Registro Mercantil actualizado





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 145759SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: VELEZ IMPORT, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-71994-5

FECHA DE EMISIÓN: 2/3/2018

FECHA DE VENCIMIENTO: 2/3/2026

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$1,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 2/3/2018

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 12/7/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: PROL. AV. INDEPENDENCIA NO. 50

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 543-5989

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: adm@velezimport.com

Pqj6





FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, IMPORTACION, COMERCIO, OTROS**

OBJETO SOCIAL: **LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS DE PRODUCTOS, EFECTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS, MOBILIARIOS DE OFICINA, ÚTILES ESCOLARES Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO; REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS; LA FABRICACIÓN, Y TRANSFORMACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE TODO TIPO, MUY ESPECIALMENTE EN EL ÁREA DE IMPRESIÓN; LA FABRICACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA; LA IMPRESIÓN EN TODAS SUS VARIANTES; LA COMERCIALIZACIÓN DE ADHESIVOS SELLADORES, PEGAMENTOS, CINTAS ADHESIVAS, MASKING TAPE, MATERIALES DE PAPEL, PAPEL PARA USO INDUSTRIAL, EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES, ETIQUETADO Y ACCESORIOS, EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS; EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN, ELECTRÓNICA DE CONSUMO, MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR, EDUCATIVO Y ACCESORIOS, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS DE PRODUCTOS, EFECTOS, ACCESORIOS, EQUIPOS, MOBILIARIOS DE OFICINA, ÚTILES ESCOLARES Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS, FABRICACIÓN, Y TRANSFORMACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE TODO TIPO, EN EL ÁREA DE IMPRESIÓN, FABRICACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA, IMPRESIÓN EN TODAS SUS VARIANTES, COMERCIALIZACIÓN DE ADHESIVOS SELLADORES, PEGAMENTOS, CINTAS ADHESIVAS, MASKING TAPE, MATERIALES DE PAPEL, PAPEL PARA USO INDUSTRIAL, EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE ARTE Y MANUALIDADES, ETIQUETADO Y ACCESORIOS, EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS, EQUIPO DE IMPRENTA Y PUBLICACIÓN, ELECTRÓNICA DE CONSUMO, MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR, EDUCATIVO Y ACCESORIOS, BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

Pqto

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO	CALLE ITZAMANA NO. 9, EDIF. LAURA C, APT. 201, LOS CACICAZGOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0151184-8	DOMINICANA	Casado/a
LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE AVELEZ	CALLE ITZAMANA NO. 9, EDIF. LAURA C, APT. 201, LOS CACICAZGOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0150656-6	DOMINICANA	Casado/a
JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON	CALLE JOSE A. BREA PENA 85, EDIFICIO CYJ VIII, APTO. 5A, EVARISTO MORALES, SANTO	001-1373718-3	DOMINICANA	Casado/a

	DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
EDGARD LIVIO VELEZ BORBON	CALLE MAX HENRIQUEZ URENA 65, EDIFICIO CITY TOWER, APTO. 1002, PIANTINI, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1104665-2	DOMINICANA	Casado/a



CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 4 de 4 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 10,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON	Gerente	CALLE JOSE A. BREA PENA 85, EDIFICIO CYJ VIII, APTO. 5A, EVARISTO MORALES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1373718-3	DOMINICANA	Casado/a
LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE AVELEZ	Gerente	CALLE ITZAMANA NO. 9, EDIF. LAURA C, APT. 201, LOS CACICAZGOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0150656-6	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON	CALLE JOSE A. BREA PENA 85, EDIFICIO CYJ VIII, APTO. 5A, EVARISTO MORALES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1373718-3	DOMINICANA	Casado/a

LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE AVELEZ	CALLE ITZAMANA NO. 9, EDIF. LAURA C, APT. 201, LOS CACICAZGOS, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0150656-6	DOMINICANA	Casado/a
---	---	---------------	------------	----------



COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

VELEZ IMPORT

501567

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

Pago

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2024.03.05 10:40:55 -04:00

- N6mina de accionistas debidamente registrada ante la C6mara de Comercio
- 2. Estatutos Sociales
- . Acta de Asamblea



VELEZ IMPORT, S.R.L

Registro Mercantil: 1457595D

RNC: 1-31-71994-5

Av. Independencia No. 50, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Capital Social.....: RD\$1,000,000.00



HOJA DE PRESENCIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

12 DE JULIO DEL 2023

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CUOTAS SOCIALES Y VOTOS	FIRMA
JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0151184-8, domiciliado y residente en la Calle Itzamaná No. 9, Edificio Laura C, Apartamento 201, Los Cacicazgos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	2,000	
LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ , dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0150656-9, domiciliada y residente en la Calle Itzamaná No. 9, Edificio Laura C, Apartamento 201, Los Cacicazgos, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	1,000	
JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1373718-3, domiciliado y residente en la Calle Jose A. Brea No. 85, Edificio CyJ VIII, Apartamento 5A, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	3,500	
EDGARD LIVIO VELEZ BORBON , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1104665-2, domiciliado y residente en la Calle Max Henriquez Ureña No. 65, Edificio City Tower, Apartamento 1002, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	3,500	
TOTAL DE CUOTAS Y VOTOS	10,000	

Certificada fiel y conforme por el Gerente, la nómina que antecede de los socios presentes e invitados en la Asamblea General Ordinaria, de la **VELEZ IMPORT, S.R.L.**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Julio del año de Dos Mil Veintitrés (2023).

JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON
Gerente



VELEZ IMPORT, S.R.L.

Santo Domingo D. N., R. D.
RNC 1-31-91976-6
RM: 157372SD
CAPITAL SOCIAL.....RD\$1,000,000.00



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

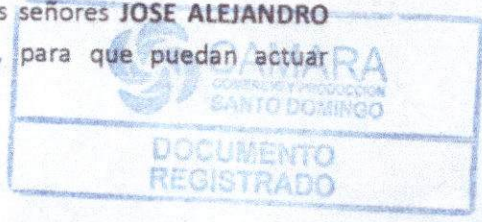
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Julio del año de Dos Mil Veintitres (2023) siendo las cinco horas de la tarde, se reunieron los socios de la sociedad **VELEZ IMPORT, S.R.L.** con su domicilio social sito en la en la Av. Independencia 50, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; los socios de la Sociedad **VELEZ IMPORT, S.R.L.** que tiene un Capital Social de UN MILLON DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00) representado por DIEZ MIL (10,000) cuotas sociales comunes de a CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas en su totalidad, se han reunido con el fin de realizar la Asamblea General Ordinaria, establecida en el Art. 25 de los Estatutos y en el art.114 de la ley 479-08 y sus modificaciones.

El Gerente, **JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON**, presidio la Asamblea General Ordinaria y procedieron a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual se redactó una Nómina con las generales y el número de cuotas sociales y votos de cada socio presente, los cuales firman dichas listas. La misma aparece como anexo de la presente acta.

Los socios presentes, manifestaron su conformidad con la verificación hecha por los Gerentes y declararon que rechazan a los plazos y procedimientos de convocatoria de la Asamblea General Ordinaria manifestando su conformidad con lo realizado hasta el momento para esta sesión y que, por consiguiente, podían deliberar válidamente.

Acto seguido los Gerentes abrieron la sesión leyendo la Agenda del Día, la cual consta de los siguientes puntos:

- 1.- Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Conocer el Informe de la gestión del Gerente sobre las operaciones sociales que finalizaron el 31 de Diciembre del 2022.
- 3.- Conocer el Estado Financiero e informe sobre el ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre del 2022.
- 4.- Designación del Gerente de la sociedad para el periodo 2023.
- 5.- Conocer sobre el otorgamiento de poderes de manera individual a los señores **JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON** y **LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ**, para que puedan actuar



6.- **OTORGAR** poder para actuar ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, D.R., para registrar la presente asamblea.

7.- Cualquier otro asunto de interés.

Acto seguido la Gerente, **JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON**, dio apertura a la sesión leyendo el informe de las gestiones del Gerente, correspondientes al año 2022, con relación a los resultados indicados en los estados financieros cerrados al 31 de diciembre del 2022.

La Gerente de la Asamblea, luego de dicha exposición declararon a los socios de la sociedad que estaba a la disposición de los miembros presentes para suministrarles cualquier otro dato o información adicional que estos pudieran necesitar.

Inmediatamente después los Gerentes sometieron a consideración y decisión de los presentes los puntos contenidos en la Agenda, los cuales, después de un cambio de impresiones entre los miembros de la Asamblea, fueron aprobados como sigue:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad **VELEZ IMPORT, S.R.L.**, **DECLARA** la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria, del mismo modo decide **APROBAR** la Nómina de socios Presentes y Representados.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de Votos

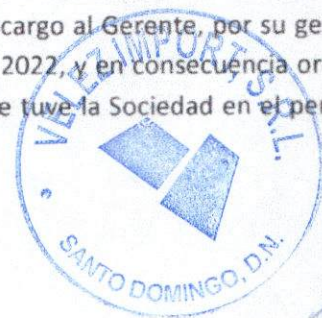
SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General, después de haber oído la lectura de los informes de los Gerentes, relativas al período que finaliza el 31 de diciembre del 2022 específicamente el inventario, el Estado de Situación y el Estado de Ganancias y Pérdidas, por lo que aprueba el mismo y da descargo al Gerente, por su gestión durante el período correspondiente, terminado el 31 de diciembre del 2022, y en consecuencia ordena enviar las cuentas de ganancias y perdidas las ganancias y perdidas que tuvo la Sociedad en el periodo 2022.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de Votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria **VELEZ IMPORT, S.R.L.**, aprueba los Estados Financieros presentados y declara que las utilidades o pérdidas del periodo, sean enviadas a la cuenta de ganancias y pérdidas acumuladas.



Esta resolución fue aprobada por mayoría de Votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea **VELEZ IMPORT, S.R.L.**, revoca a todos los gerentes de la sociedad y designa como Gerentes que regirán los destinos de la empresa por un periodo de 3 años, quienes hallándose presente aceptaron su elección, a los gerentes:

JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON

GERENTE

LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ

GERENTE

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos.

QUINTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Ordinaria le otorga poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a **JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON** (Cédula 001-1373718-3) y **LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ** (Cédula 001-0150656-9), para que en nombre de la sociedad **VELEZ IMPORT, S.R.L.**, giren, acepten, extiendan, firmen, endosen, negocien, retiren, paguen, o satisfagan cualesquiera letras de cambio, pagarés, cheques, giros, recibos, órdenes de pago o entregas de dinero, valores, géneros, conocimientos de embarque, instrumentos o valores negociables o mercantiles, o promesas escritas para entregar recibos de depósitos, conocimientos o valores que ellos crean oportuno, y para recibir y disponer del producto de los mismos en las instituciones bancarias de la República Dominicana. Igualmente, quedan facultados para tener acceso al manejo de las cuentas bancarias de la sociedad **VELEZ IMPORT, S.R.L.**, vía los acceso de internet que tienen las instituciones bancarias, siempre que sea bajo el régimen de firmas y autorizaciones que se establecen en esta resolución, pudiendo realizar transferencias bancarias ACH, al instante e internacionales.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos.

SEXTA RESOLUCIÓN:

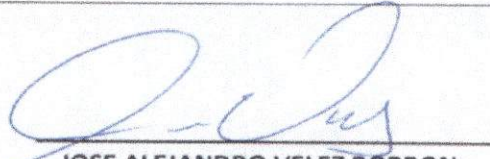

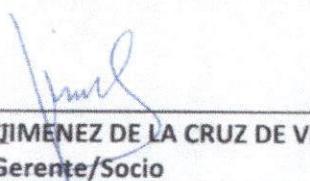
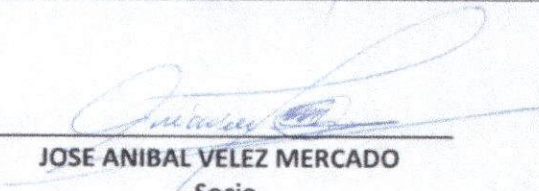
La Asamblea General Ordinaria de la **VELEZ IMPORT, S.R.L.**, le otorga poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a **MIGUEL OSCAR BERGES CHEZ, MAXIMO MANUEL BERGES CHEZ Y MARIO ALEJANDRO BERGES CHEZ** para actuar ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y DGII, para registrar la presente asamblea.

Esta resolución fue aprobada por mayoría de votos.

Los Gerentes ofrecieron la palabra a los señores socios, y en vista de que nadie hizo uso de ella, ordenaron que se clausurara esta Asamblea General Ordinaria, Acta, la cual luego de ser preparada, al ser leída a los presentes, fue encontrada fiel y conforme a los hechos, por todo lo cual manifestaron su aceptación y



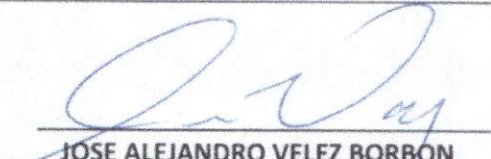
aprobación firmándola más adelante, siendo las siete y treinta (7:30) del día doce (12) días del mes de Julio del año de Dos Mil Veintitrés (2023).

 JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON Gerente/Socio	 EDGARD LIVIO VELEZ BORBON Socio
 LURDEN M. JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ Gerente/Socio	 JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO Socio



Los suscritos, Gerentes de la Sociedad "VELEZ IMPORT, S.R.L." CERTIFICAN: Que tanto el contenido del acta de la Asamblea General Ordinaria que antecede como la nómina de los socios que la encabeza son exactas y verdaderas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Julio del año de Dos Mil Veintitrés (2023).


JOSE ALEJANDRO VELEZ BORBON
 Gerente/Socio



ORIGINAL

FECHA: 01/08/23 HORA: 02:59 PM

NO. EXP.: 1134625 R. M.: 145759SD

LIBRO: 63 FOLIO: 229

VALOR: 300.00

DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

NUM.: 90165B0



Los suscritos JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO, dominicano, mayor de edad, abogado y comerciante, domiciliado en la calle Itzamana #9, edificio Laura C, apto. 201, Los Cacicazgos, Distrito Nacional, con cédula #001-0151184-8 y LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ, dominicana, mayor de edad, comerciante, domiciliada y residente en la calle Itzamana #9, edificio Laura C, apto. 201, Los Cacicazgos, Distrito Nacional, con cédula #001-0150656-6, ambos casados entre sí, han decidido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada y para ello formulan los estatutos sociales que la registrarán que se continúan:



VELEZ IMPORT S.R.L. ESTATUTOS SOCIALES

TÍTULO I DE LA FORMA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1: Forma. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una sociedad de responsabilidad limitada (SRL), la cual se registrará de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, así como por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2: Denominación. La sociedad se denominará "VELEZ IMPORT S.R.L.". Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente leyenda: "VELEZ IMPORT S.R.L. Santo Domingo, D.N."

ARTÍCULO 3: Domicilio Social. El domicilio social se establece en lo adelante en la Prolongación avenida Independencia #50, Santo Domingo, Distrito Nacional. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por él o los gerentes.

ARTÍCULO 4: Objeto: Esta sociedad tiene principalmente por objeto la importación y comercialización en el País de productos, efectos, accesorios, equipos, mobiliarios de oficinas, útiles escolares y material bibliográfico; representación de empresas extranjeras; la fabricación, ensamblaje y transformación de equipos y maquinarias de todo tipo muy especialmente en el área de impresión; la fabricación y/o transformación de material de papelería, la impresión en todas sus variantes.



beneficios, 2) El derecho a una parte proporcional del activo social en caso de liquidación de la sociedad; 3) Derecho a voz y voto en las asambleas que celebre la sociedad; 4) Derechos de información y 5) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

PÁRRAFO: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

ARTÍCULO 8: Forma de las cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el capital social de la sociedad. Este certificado de cuota no es negociable, la transferencia de las cuotas aquí representadas solo podrán ser transferidas, pignoradas o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los estatutos sociales y la ley, que entre otros exige el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales.

Dicho certificado será emitido por el gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un registro de los certificados de cuotas.

PÁRRAFO: Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las disposiciones establecidas en los presentes estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 9: Limitación pecuniaria de los socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

ARTÍCULO 10: Indivisibilidad de las cuotas. Las cuotas son indivisibles respecto de la sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los dueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.



La sociedad podrá además realizar todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales o que tengan por finalidad el desarrollo de éstos, así como cualquier tipo de negocios que no estén expresamente prohibidos por los estatutos o por la ley.

ARTÍCULO 5: Duración. La duración de la sociedad es indefinida y sólo podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la ley y en estos estatutos.

TÍTULO II DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6: Capital social. El capital social autorizado de la sociedad se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (RD\$100,000.00), dividido en MIL (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario realizado por los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

SOCIOS	TOTAL DE CUOTAS	TOTAL DE RDS PAGADO
JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y comerciante, domiciliado en la calle Itzamana #9, edificio Laura C, apto. 201, Los Cacicazgos, Distrito Nacional, con cédula #001-0151184-8.	900	90,000.00
LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada y residente en la calle Itzamana #9, edificio Laura C, apto. 201, Los Cacicazgos, Distrito Nacional, con cédula #001-0150656-6.	100	10,000.00
TOTALES	1,000	100,000.00

ARTÍCULO 7: Derechos inherentes a las cuotas. Cada cuota, sin distinción, da a su titular los derechos siguientes: 1) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los



ARTÍCULO 11: Transferencia de las cuotas. Las transferencias de las cuotas entre socios se harán libremente entre ascendientes y descendientes y por vía de sucesión o en caso de liquidación de la comunidad de bienes entre esposos, se harán libremente.

Las transferencias a terceros extraños se verificará, conforme a lo que disponga la Ley de Sociedades.

PÁRRAFO: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 12: Sujeción de los socios a los estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos estatutos y a las resoluciones y acuerdos de las asambleas generales de socios y de los gerentes, en consonancia con los presentes estatutos. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley y en consecuencia, ni ellos, ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores, ni pedir su partición o licitación.

ARTÍCULO 13: Derechos de información de los socios. Los socios tendrán derecho a requerir en cualquier momento, a los gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la sociedad, de los cuales los gerentes deberán otorgar copias al socio que le solicite dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir a los gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexarse una lista de los gerentes en funciones.

La solicitud de la documentación establecida en este artículo deberá ser formulada por el socio que la requiera, de manera escrita. Los gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el socio.

Los gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar la documentación.





PÁRRAFO I: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces, inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

Los gerentes deberán dar respuesta a estas inquietudes en un período no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la sociedad hubiese designado a un comisario de cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el socio y las respuestas dadas por los gerentes, y deberá enviar copia de las mismas, y de su respuesta.

PÁRRAFO II: El o los socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los refercimientos y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente asamblea que vaya a conocer sobre el informe del comisario, si hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador público autorizado.

ARTÍCULO 14: Libro de cuotas. En el libro de cuotas se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado libro de cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

ARTÍCULO 15: Pérdida del certificado de cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, informando de la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad...



entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión se agote, a otre el recurrente oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desahucio o aquiescencia.

ARTICULO 16: Pignoración de una cuota social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda sujeto a las previsiones de estos estatutos y de lo que disponga la Ley de Sociedades.

ARTICULO 17: Aumento y reducción del capital social. El capital social podrá ser aumentado o reducido una o varias veces por modificación de los estatutos y mediante la decisión de la asamblea general extraordinaria.

PARRAFO I: Del aumento del capital social. El capital social podrá ser aumentado por creación de nuevas cuotas sociales o por la elevación del valor nominal de las cuotas existentes. En ambos casos el aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, como en la revaluación de los activos de la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

También podrá elevarse el capital social por la aportación de créditos contra la sociedad siempre y cuando estos sean líquidos y exigibles.

Cuando se quiera elevar el capital de la sociedad por medio de la aportación de créditos, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria los gerentes han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporar al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. El informe tratará sobre la naturaleza y características de dichos créditos, las generales de los aportantes, el número de cuotas sociales que habrán de crearse y la cuantía del aumento del capital. En dicho informe debe constatarse la concordancia de los actos relativos a los créditos con la contabilidad social.

Cuando el aumento del capital consista total o parcialmente en aportes en naturaleza, los gerentes, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que debe incorporar al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. Dicho informe contendrá una descripción detallada de las aportaciones en naturaleza proyectadas, su valor, las generales de las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital, y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza del bien aportado. Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes deben ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante acto dictado por el...



presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nacional y dichas evaluaciones deberán constar en las actas de las asambleas. Cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del capital social, pueden los socios a unanimidad prescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no hubiere intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, al o los gerentes de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

El aumento de capital solo se hará elevando el valor nominal de las cuotas sociales cuando todos los socios estén de acuerdo, excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad. Cuando dicho aumento se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

Cuando el aumento de capital se haga mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho de preferencia de asumir un número de cuotas proporcional a las que posea en ese momento. Dicha preferencia podrá ser transmitida libremente ya sea a los sucesores del socio, a su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, o a los demás socios de la sociedad. Esta preferencia no será válida cuando el aumento se deba en todo o en parte a la fusión o escisión de otra sociedad. El plazo para ejercitar esta preferencia será acordado en la asamblea general extraordinaria que aprobó el aumento de capital, sin embargo, nunca podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, contando a partir de la fecha de la celebración de la indicada asamblea.

El derecho de preferencia podrá ser suprimido con las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades. En relación al aumento del capital se tendrá en cuenta además lo dispuesto en dicha Ley.

PARRAFO II: De la reducción del capital. En ningún caso, antes, durante, ni después de la reducción del capital social de una sociedad, podrá atentarse contra la igualdad de los socios. La reducción del capital podrá tener por finalidad:

1. Atender y responder a las razones e indicadas justificaciones de un informe aportado por el comisario de cuentas;
2. La restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones;
3. El restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

Cuando la reducción del capital se haga según lo establecido en el acápite 2, los socios responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con...



anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil, durante hasta cinco (5) años contando a partir de la fecha de dicha inscripción. Dicha responsabilidad tendrá como límite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social. Esta responsabilidad podrá ser eliminada si cuando se acordase la reducción, se acordase una provisión de reservas con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social.

Esta reserva será indisponible por un período de hasta cinco (5) años contados a partir de la fecha en que dicha asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil, a menos que antes de transcurridos esos cinco años hayan sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad dicha inscripción.

El proyecto de reducción de capital debe notificarse vía alguacil a los acreedores de la sociedad, indicando que la o una de las causas de la reducción de capital consiste en la restitución de sus aportaciones a los socios. Esta notificación debe hacerse tres meses antes de la asamblea general extraordinaria que debe decidir sobre la reducción de capital.

Durante estos tres (3) meses los acreedores tendrán derecho a oponerse a esta reducción y será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir este plazo o toda restitución que se realice mientras persista la oposición trabada por cualquier acreedor.

Durante la asamblea general extraordinaria, los socios podrán, por unanimidad decidir el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución de capital. En caso de no llegar a un acuerdo, el capital habrá de ser distribuido a prorrata de las respectivas cuotas sociales.

Cuando la reducción del capital se haga para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.

Para esta reducción es necesario que se presenten como base estados financieros que deberán reunir las siguientes características:

- (i) Deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución;
- (ii) Deberán estar aprobados por la asamblea general ordinaria, luego de ser verificados por los auditores externos de la sociedad que será designado por el o los gerentes;
- (iii) Una vez auditados, dichos estados financieros deberán incorporarse al cuerpo de la asamblea.





ARTÍCULO 18: Compra por la sociedad de cuotas sociales. La sociedad podrá comprar cuotas sociales en las siguientes circunstancias y con las condiciones indicadas:

- 1- La sociedad solamente podrá comprar cuotas sociales de su propio capital en el caso en que la asamblea general extraordinaria haya decidido la reducción de capital por cualquier razón diferente a aquella motivada por pérdidas.
- 2- En este caso la gerencia podrá autorizar la compra de un número determinado de cuotas para anularlas. Esta compra deberá llevarse a cabo durante los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición por los acreedores.

ARTÍCULO 19: No disolución de la sociedad por muerte u otra causa. Prohibiciones. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la asamblea general y decisiones de los gerentes.

TITULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 20: Administración de la sociedad. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la asamblea general de socios y de uno o varios gerentes sin que exceda de dos (2), quienes pueden ser personas físicas, socios o no y ejercerán las funciones expresamente indicadas en estos estatutos y por la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO 21: División de las asambleas. La asamblea general de los socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el capital social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Las asambleas generales se dividen en ordinaria anual, ordinaria y extraordinaria. Se llaman ordinarias las asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos. Se llaman



extraordinarias las asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 22: Fecha y lugar de reunión de las asambleas. La asamblea general ordinaria anual celebrará sus reuniones todos los años dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio social, en el domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar, siempre y cuando se inserte en la convocatoria el lugar y la hora de la asamblea.

ARTÍCULO 23: Convocatorias. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias, se harán con quince (15) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica. Podrá también convocarse a los socios mediante una publicación efectuada en un periódico de circulación nacional o local en el plazo antes indicado.

El o los socios que posean entre el veinticinco por ciento (25%) por lo menos y el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una asamblea.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la sociedad, podrá demandar en referéndum que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca el orden del día.

Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o debidamente representados.

ARTÍCULO 24: Orden del día. Todas las convocatorias para la celebración de una asamblea, independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

En aquellas asambleas generales extraordinarias que introduzcan modificaciones a los estatutos, el orden del día contenido de la convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

El orden del día será redactado por el o los gerentes, o por la persona que efectúe la convocatoria de la asamblea general. La asamblea general no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.



PÁRRAFO I: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones resulten necesarios, a fin de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previo a la celebración de la asamblea, o de manera verbal durante la misma. Los gerentes deberán obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un período no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

Los gerentes únicamente podrán rehusarse a proveer al socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundada por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

PÁRRAFO II: Los gerentes deberán enviar a todos los socios, mediante una comunicación de manera escrita, a través de cualquier medio físico, digital o electrónico que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el proyecto de las resoluciones propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios, así como también la documentación (en caso de que aplique) que justifique, complemente, o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de resolución.

Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita, por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener acuse de recibo.

Los socios que voten a las resoluciones descritas bajo la forma descrita precedentemente deberán emitir dicha comunicación en un periodo de quince (15) días contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.

ARTÍCULO 25: Quórum y composición de las asambleas. La asamblea general ordinaria anual y la asamblea general ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representadas por los socios presentes.

PÁRRAFO I: Los requerimientos descritos precedentemente aplicarán de igual forma en aquellos casos en que se realicen consultas escritas.



PÁRRAFO II: La asamblea general extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la sociedad. Si la asamblea general extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá convocada de nuevo una o más veces, pero la asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 26: Mandatario de los socios. Todo socio puede hacerse representar en las asambleas generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la sociedad. En caso de estar casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Sin embargo, los últimos dos (2) escenarios planteados precedentemente no tendrán aplicación cuando la sociedad solo tenga dos (2) socios.

Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga capacidad para representar el ser moral o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o con un certificado emitido por el gerente, o uno de ellos en caso de haber más de uno, de los votos que le correspondan.

El mandato de representación será válido únicamente para una sola asamblea, salvo que en un mismo día, o en periodo de siete (7) días se celebren varias asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas asambleas que tengan un orden del día igual al contenido en la asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

PÁRRAFO. El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

ARTÍCULO 27: Directiva de las asambleas y orden del día. Las asambleas generales serán presididas por el gerente de la sociedad, que ostente también la calidad de socio. Si más de un gerente, o ninguno de ellos, fuese socio de la sociedad presidirá la asamblea el socio presente que tenga la mayor cantidad de las cuotas sociales. En caso de que uno o más socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ARTÍCULO 28: Votos y apoderados de los socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso



empate, el voto del gerente que presida la asamblea será decisivo si dicho gerente es socio de la sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la asamblea, el mayor número de cuotas.



ARTÍCULO 29: Atribuciones de la asamblea general ordinaria anual. Las asambleas generales ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del gerente; para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la asamblea general ordinaria anual:

1. Elegir al o los gerentes y al comisario de cuentas cuando corresponda, con excepción de los primeros cuya designación ha sido establecida en los presentes estatutos y fijarles su remuneración en caso de corresponda;
2. Revocar y sustituir en cualquier época al o los gerentes, y al comisario de cuentas cuando corresponda; para la remoción de gerente, será necesario el voto de por lo menos los propietarios o representantes del cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. No obstante lo anterior, el gerente podrá ser destituido en cualquier momento mediante una decisión judicial motivada en causa legítima, interpuesta por cualquier socio
3. Decidir respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los gerentes, y/o el comisario de cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presentes estatutos y/o las leyes;
4. Conocer del informe o memoria anual del gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobarlos. Dicho informe deberá ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.
5. A partir de dicha fecha, los socios podrán efectuar preguntas escritas respecto a dicho informe y documentos, a las cuales el gerente deberá dar respuesta en la asamblea que conocerá respecto a ellos.
6. Conocer del informe del comisario de cuentas, si hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el gerente;
7. Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas, examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y darles descargo si proceden;
8. Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe darseles a los mismos.



9. Conferir al gerente las autorizaciones necesarias para aquellos casos en los que los mismos realicen actividades de conformidad con el objeto social, o para celebrar acuerdos, mediante los cuales éstos obtengan un beneficio personal directo o indirecto, en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;

10. Conferir a cualquier otra persona distinta al gerente que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la sociedad; y,

11. Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una asamblea general ordinaria anterior.

ARTÍCULO 30: Atribuciones de la asamblea general ordinaria. La asamblea general ordinaria tiene todas las atribuciones contenidas en el artículo precedente a excepción del numeral 4 y aún éstas, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha asamblea ordinaria anual o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 31: Asamblea general extraordinaria. La asamblea general extraordinaria, conocerá:

- a) Del aumento o reducción del capital social;
- b) De la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad; y,
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 32: Asambleas ordinarias y extraordinarias. La asamblea general puede ser ordinaria y extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

ARTÍCULO 33: Actas de las asambleas generales. Se redactarán actas de las sesiones de las asambleas generales por el gerente o la persona que presida dichas asambleas, en las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y contendrán las siguientes informaciones:

1. La fecha, hora y lugar de reunión;



2. Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio de los socios, en caso de que se trate de una persona física;
3. Para el caso de que el socio se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC, el certificado de inscripción Mercantil y las generales del representante de la misma, conforme lo establezca el acápite anterior;
4. Las generales y calidades de quien presida la asamblea;
5. Indicación de los socios que fueron representados en la asamblea y las generales del representante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el acápite 2 de este artículo;
6. La proporción de las cuotas sociales que cada socio posee;
7. Los documentos que fueron sometidos en la celebración de la asamblea;
8. Los proyectos de resoluciones propuestos, una breve descripción de los debates que acontecieron en dicha asamblea y el resultado de las votaciones;
9. Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita deberá adjuntársele la respuesta que rindió cada socio.



Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Las decisiones adoptadas en las asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación.

El o los gerentes de la sociedad, deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro de actas de las asambleas celebradas organizadas de manera cronológica.

Las copias o los extractos de las actas de las asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el gerente de la sociedad, o en caso de haber más de uno por cualquiera de ellos y llevarán estampado el sello de la sociedad.

PÁRRAFO: Los socios podrán acordar decisiones que competan a la sociedad a través de consultas escritas que serán redactadas por el gerente y circuladas para la firma de los socios en el lugar donde se encuentren. Todo esto se hará consignar en el acta que se levante para contener dicha consulta. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

**TÍTULO IV
DE LOS GERENTES**

ARTÍCULO 34: Nombramiento de los gerentes. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Dichos gerentes serán personas físicas, y desempeñarán sus



funciones por un periodo de tres (3) años o hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión. Podrán ser reelectos indefinidamente.

PÁRRAFO I: Designación de los primeros gerentes. Serán designados como gerentes de esta sociedad, por el periodo establecido precedentemente, los señores:

JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO, de generales anotadas.
LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ, de generales anotadas.

Los señores JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO y LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ, declaran aceptar las funciones de gerente que le han sido conferidas.

PÁRRAFO II: Funciones de los gerentes. Los gerentes deberán actuar en consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios. Solo podrán ser gerentes de la sociedad aquellas personas a las que le esté permitido ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar estas funciones aquellas personas que hayan sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los incapaces.

Los gerentes podrán delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas; sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en las que delegaron sus atribuciones.

Los gerentes tienen la dirección y administración de la sociedad durante el periodo en que la asamblea general de socios no este deliberando, y durante ese periodo podrán resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la asamblea general.

ARTÍCULO 35: Retribución de los gerentes. Las funciones de los gerentes podrán ser o no remuneradas, conforme lo dispongan ellos mismos. Para el caso de que decidan que sean remuneradas, estas podrán consistir en una cualquiera de las modalidades siguientes, que se indican con carácter puramente enunciativo: a) sueldo; b) porcentaje en los beneficios; c) pago por reuniones realizadas.

ARTÍCULO 36: Poderes, deberes y obligaciones de los gerentes. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la asamblea general, los gerentes dirigirán, formularán la política, orientarán y administrarán la sociedad. Por lo tanto, los gerentes podrán:





- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la sociedad;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la asamblea general y estos estatutos;
- d) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas;
- e) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- f) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad;
- g) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio en nombre de la sociedad;
- h) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- i) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- j) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la sociedad;
- k) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la sociedad;
- l) Fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
- m) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- n) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la asamblea general de socios, en un periodo no mayor a los nueve (9) meses, contados



- a partir de la celebración de la asamblea general ordinaria que los declare;
- o) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo bienes muebles e inmuebles para la sociedad;
- p) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la sociedad;
- q) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
- r) Fijar los gastos generales de la administración;
- s) Presentar todos los años a la asamblea general ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último el precedente inventario;
- t) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos estatutos y los acuerdos y resoluciones de la asamblea general, la organización y marcha de los negocios de la sociedad y llevar su representación;
- u) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- v) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- w) Otorgar garantías en forma de fianza o aval;
- x) Promover la reunión de la asamblea general extraordinaria a los fines de emitir sobre la reducción del capital social.
- y) Someter a la consideración de la asamblea general o de los gerentes aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la sociedad;
- z) Convocar la asamblea general de socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
- aa) Firmar los certificados de cuotas de la sociedad, así como las certificaciones de



actas de la asamblea general y cualquier otra certificación;

- bb) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las asambleas generales;
- cc) Llevar el libro de cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la sociedad;
- dd) Organizar y preparar las asambleas generales; y
- ee) Custodiar el sello de la sociedad;



La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto, los gerentes tienen, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la sociedad.

ARTÍCULO 37: De los registros contables y el informe de gestión anual. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad y deberán cumplir con los requerimientos fijados normalmente y aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

Estos registros servirán de base para la preparación de los estados financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la sociedad, debiendo éstos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

PÁRRAFO I: El informe de gestión anual que deben preparar los gerentes deberá incluir las siguientes informaciones:

1. El nombre de todos los gerentes de la sociedad;
2. Fecha de cierre del ejercicio;
3. Los estados financieros auditados de la sociedad;
4. Una breve descripción general del negocio al que se dedica la sociedad;
5. Los factores de riesgo que afectan al negocio;
6. Los diferentes locales que posee la sociedad;
7. Aquellos procedimientos legales en los que está involucrada la sociedad;
8. Su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;



9. Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención a la cuantificación de los mismos;
10. Las inversiones realizadas;
11. Los aportes en naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
12. Toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio social.

ARTÍCULO 38: Declaración jurada de los gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la sociedad, los gerentes deberán suscribir una declaración jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los estados financieros, el informe de gestión que presenten a la asamblea de socios, y el manejo del control interno de la sociedad. Dicha declaración deberá contener por lo menos, las siguientes informaciones:

- a) Que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisada por ellos;
- b) Que todas las informaciones financieras, incluyendo los estados, son ciertas, y que no tienen conocimiento de que los mismos se hayan incluido informaciones falsas u omisiones significativas;
- c) Que los requisitos establecidos por los estatutos para la elaboración del informe de gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles internos en la sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la sociedad;
- e) Aquellas defraudaciones a la sociedad, en caso de que hayan ocurrido, y
- f) Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.

ARTÍCULO 39: Convenciones celebradas por los gerentes con intervención de la sociedad. En los casos en que los socios o los gerentes celebren acuerdos en los que la sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, los gerentes o el comisario de cuentas deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los socios con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de dicha asamblea.

Dicha asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computará para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al socio que interviene en la suscripción de los convenios.

La asamblea que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un periodo no mayor a un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.





El socio o el gerente contratante asumirá las consecuencias que afecten a la sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea General. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

Si la sociedad no contara con un comisario de cuentas, estos acuerdos a lo que hace referencia el presente artículo, cuando sean realizados por un gerente no socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una asamblea general.

PÁRRAFO I: No serán consideradas como acuerdos, y por ende no estarán sometidos al conocimiento y aprobación de una asamblea general, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.

PÁRRAFO II: Los socios y los gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia suscribir préstamos con la sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de cuenta de ella, sea ésta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar a la sociedad para garantizar sus obligaciones con terceros.

Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de los socios y gerentes de la sociedad, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha prohibición.

ARTÍCULO 40: Deberes de los gerentes. A menos que exista autorización expresa y unánime de la asamblea general de socios, no podrán los gerentes, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno de los ascendientes ni descendientes de los anteriores:

1. Tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
2. Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
3. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales que tuvieren conocimiento e razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
4. Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o competente;

ARTÍCULO 41: Responsabilidad de los gerentes. Los gerentes sólo responden, individual o solidariamente, según el caso, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.



PÁRRAFO I: Aquellas actuaciones emanadas de un gerente que comprometan la responsabilidad del mismo, no acarrearán responsabilidad para aquel gerente que no haya tenido conocimiento de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la conclusión del mismo.

PÁRRAFO II: Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por los gerentes en el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrán requerir, u nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por los gerentes.

PÁRRAFO III: Los gerentes no podrán, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad entre la sociedad.

TÍTULO V EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 42: Ejercicio social. El ejercicio social comenzará el día primero (1º) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 43: Fondo de reserva legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado mediante la separación de un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la sociedad.

ARTÍCULO 44: Dividendos, reservas y reinversiones. Las utilidades que obtenga la sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante resolución emanada de una asamblea general ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la asamblea.

PÁRRAFO: La asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos sucesivos.



TÍTULO VI TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 45: Transformación, fusión y escisión. La sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una asamblea general extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración y para la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 46: Disolución, liquidación. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida la sociedad;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la sociedad producto de suspensión en sus funciones de los gerentes de la misma;
- c) Inactividad, durante por lo menos tres (3) años consecutivos;
- d) Reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

En caso de que la disolución sea impulsada por ésta última causa, los socios deberán decidir respecto a dicha disolución dentro de un periodo no mayor a los cuatro (4) meses transcurridos a partir de la asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas.

Si la disolución no es aprobada, la sociedad deberá ajustar, mediante aumento o reducción de su capital social, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o a por lo menos a la mitad del capital social.

Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución adoptada en la celebración de una asamblea general extraordinaria, decretar la disolución de la sociedad.

La asamblea que conozca si la sociedad debe continuar o si se debe pronunciar su disolución deberá ser convocada por los gerentes. Los gerentes podrán también proponer la disolución anticipada de la sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente. La asamblea general extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.



PÁRRAFO I: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria reglamentará el modo de liquidación de la misma y designará a la o las personas que deberán practicarla, cesando los gerentes desde ese momento en sus funciones. Si esa asamblea establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o el liquidador único, los gerentes asumirán la representación plena de ésta y la practicarán de acuerdo con la Ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la asamblea general, convocada por el socio más diligente, proveyerá su reemplazo. Durante la liquidación la asamblea general continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.

PÁRRAFO II: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la asamblea general serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos para la celebración de las asambleas generales extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandados o demandados todas las acciones, consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

PÁRRAFO III: Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la asamblea general serán certificados por el liquidador, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. La asamblea general, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

PÁRRAFO IV: Al término de la sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.


TÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47: Contestaciones entre socios o entre éstos y la sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.



PÁRRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO
GERENTE Y SOCIO




LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ
GERENTE Y SOCIA

Yo, LIC. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con estudio abierto en la primera planta de la casa número ciento cinco (105) de la avenida Sarasotá, apartamento uno A (1-A), sector Bella Vista, portador de la cédula de identidad y electoral número cero cero uno guión cero seis cinco ocho seis cero guión ocho (001-0065860-8), con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve (4659), CERTIFICO que las firmas que anteceden han sido puestas voluntariamente en mi presencia por los señores **JOSE ANIBAL VELEZ MERCADO Y LURDEN MADALI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VELEZ**, de generales y calidades que constan en el acto precedente y personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ
NOTARIO PÚBLICO



COPIA
11/10/18 08:11 1.275,00
12/10/18 08:12 1.275,00
13/10/18 08:13 1.275,00
14/10/18 08:14 1.275,00
15/10/18 08:15 1.275,00
16/10/18 08:16 1.275,00
17/10/18 08:17 1.275,00
18/10/18 08:18 1.275,00
19/10/18 08:19 1.275,00
20/10/18 08:20 1.275,00
21/10/18 08:21 1.275,00
22/10/18 08:22 1.275,00
23/10/18 08:23 1.275,00
24/10/18 08:24 1.275,00
25/10/18 08:25 1.275,00
26/10/18 08:26 1.275,00
27/10/18 08:27 1.275,00
28/10/18 08:28 1.275,00
29/10/18 08:29 1.275,00
30/10/18 08:30 1.275,00



- Estados financieros auditados

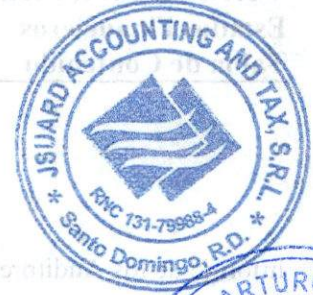


Velez Import, S.R.L

Estados Financieros

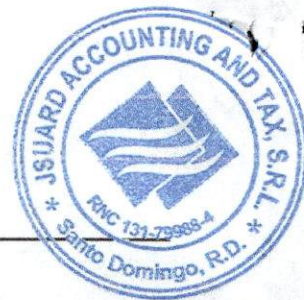
Al 31 de diciembre del 2023 y 2022

(Con el informe de los auditores independientes)



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. C. Velez", located at the bottom right of the page.

Velez Import, S.R.L.
Estados Financieros
Tabla de Contenido



	Página (s)
Informe de los Auditores Independientes.....	1-3
Estados de Situación Financiera	4
Estados de Resultados.....	5
Estados de Cambio en el Patrimonio de los Accionistas.....	6
Estados de Flujos de Efectivo.....	7
Notas a los Estados Financieros.....	8 – 14



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Junta de Accionistas de
Velez Import, S.R.L.,

Opinión Sin Salvedad

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de VELEZ IMPORT, S.R.L., los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como el estado de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un sumario de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de VELEZ IMPORT, S.R.L. al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como de sus resultados, sus cambios en el patrimonio de los accionistas y sus flujos de efectivo por el período de doce meses terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).

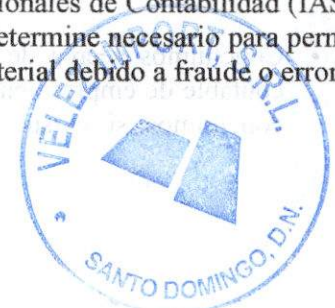
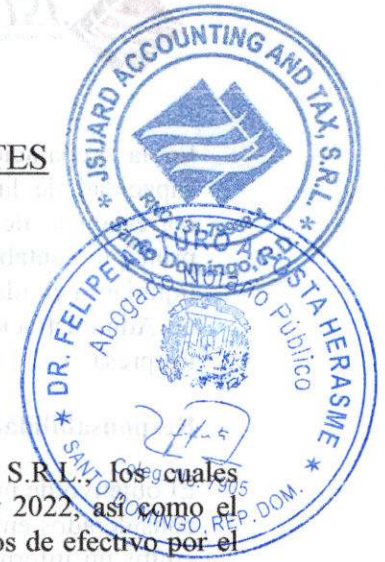
Fundamento de la Opinión

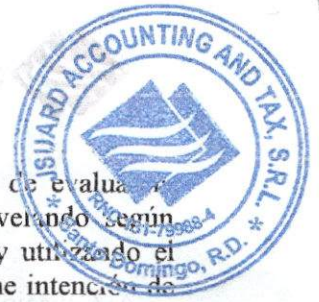
Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, de la Federación Internacional de Contadores. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades de los Auditores Externos en relación con las Auditorías de los Estados Financieros de nuestro informe.

Somos independientes de la Empresa de conformidad con el Código de Ética para Contadores Profesionales (Código de Ética del IESBA), emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías a los estados financieros en la República Dominicana y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA. Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y del Consejo de Administración de la Entidad sobre los Estados Financieros.

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (NIIF para PYMES), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de la Fundación IFRS, del control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.





En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa para continuar como empresa en funcionamiento, revelando según corresponda, de las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista. El Consejo de Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Empresa.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

El objetivo de nuestra auditoría es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las incorrecciones pueden surgir de un fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

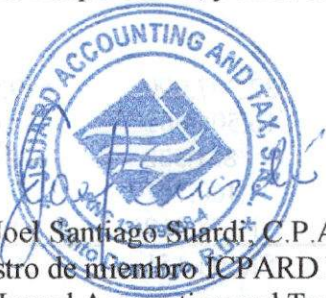
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar desviaciones materiales que resulten de un fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuvimos conocimiento del entendimiento del sistema de control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación razonable.
- Concluimos acerca de lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con



condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Comunicamos a la Gerencia de la Entidad en relación, entre otros asuntos, el alcance, el enfoque planeado, la oportunidad de ejecución de la auditoría y los hallazgos significativos detectados en su realización, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a la Gerencia de la Entidad una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos aplicables en relación con la independencia y comunicado de cualquier relación y otros asuntos de las que se puede esperar, de manera razonable, pensarse que afectan a nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.



Lic. Joel Santiago Suardi, C.P.A.
Registro de miembro ICPARD No.15264
Por: Jsuard Accounting and Tax, S.R.L.
Registro de firma ICPARD No.99-662

Fecha: Mayo 28, 2024
Santo Domingo,
República Dominicana



VELEZ IMPORT, S.R.L.
Estados de Situación Financiera
Al 31 de diciembre del 2023 y 2022
(Valores expresados en RD pesos)

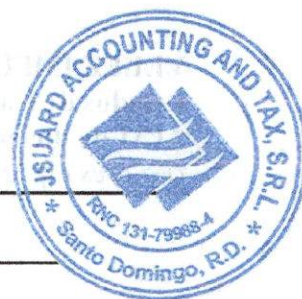


	<u>Notas</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo en caja y bancos	4	5,452,587	6,496,050
Cuentas por cobrar Clientes	5	25,798,438	24,227,779
Otras cuentas por cobrar	5	3,319,686	3,293,732
Inventarios	6	46,729,576	31,903,961
Gastos pagados anticipados (incluye impuestos)		4,768,929	4,377,044
Otros activos corrientes		528,707	587,684
		<u>86,597,923</u>	<u>70,886,250</u>
Propiedad, mobiliario y equipos, neto	7	1,638,348	465,944
Otros activos		522,645	554,552
		<u>2,160,993</u>	<u>1,020,496</u>
Total activos		<u>88,758,916</u>	<u>71,906,746</u>
Pasivos y Patrimonio de Accionistas			
Pasivos corrientes:			
Préstamos por pagar	8	32,797,090	19,910,170
Cuentas por pagar		16,506,602	13,097,041
Impuestos por pagar		861,532	2,206,677
Avances recibidos de clientes		460,707	202,581
Acumulaciones por pagar		1,978,219	1,127,049
Total pasivos corrientes		<u>52,604,151</u>	<u>36,543,518</u>
Préstamos por pagar accionistas y otros	9	23,951,709	24,451,118
Total pasivos a largo plazo		23,951,709	24,451,118
Total pasivos		76,555,860	60,994,636
Patrimonio de los accionistas:			
Capital social		1,000,000	1,000,000
Reserva legal		100,000	100,000
Resultados acumulados		9,812,110	5,205,852
Pérdida del período		1,290,947	4,606,258
Total patrimonio de los accionistas		<u>12,203,056</u>	<u>10,912,110</u>
Total pasivos y patrimonio de los accionistas		<u>88,758,916</u>	<u>71,906,745</u>

Véanse las notas que acompañan los estados financieros



VELEZ IMPORT, S.R.L.
Estados de Resultados
Al 31 de diciembre del 2023 y 2022
(Valores expresados en RD pesos)



	Notas	2023	2022
Ingresos operacionales:			
Ingresos por ventas	10	131,225,667	140,907,371
Otros ingresos		17,512	88,905
		<u>131,243,179</u>	<u>140,996,276</u>
Costo de venta		<u>99,825,316</u>	<u>108,661,458</u>
		31,417,863	32,334,818
Gastos de operación:			
Sueldos y beneficios al personal	11	15,304,875	13,224,988
Otros gastos de administración	12	5,332,660	5,532,923
Amortizaciones		31,907	31,907
Depreciación	7	524,106	785,214
Mantenimiento de activos fijos		242,929	226,993
Arrendamientos		1,829,006	1,188,000
Total de gastos de operación		<u>23,265,483</u>	<u>20,990,025</u>
Resultados en Operaciones		<u>8,152,380</u>	<u>11,344,794</u>
Ingresos (gastos) financieros:			
Gasto de interés		5,999,901	4,531,859
Ingresos (gastos) financieros, neto		<u>5,999,901</u>	<u>4,531,859</u>
Resultados antes del periodo		<u>2,152,479</u>	<u>6,812,935</u>
Impuestos sobre la renta	13	861,532	2,206,677
Resultados del periodo		<u>1,290,947</u>	<u>4,606,258</u>



Véanse las notas que acompañan los estados financieros



VELEZ IMPORT, S.R.L.
Estados de Cambio en el Patrimonio de los Accionistas
Al 31 de diciembre del 2023 y 2022
(Valores expresados en RD pesos)



	<u>Capital Social</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Resultados Acumulados</u>	<u>Total</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2021	1,000,000	-	5,305,852	6,305,852
Resultados del periodo	-	-	4,606,258	4,606,258
Reserva legal	-	100,000	(100,000)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2022	<u>1,000,000</u>	<u>100,000</u>	<u>9,812,110</u>	<u>10,912,110</u>
Resultados del periodo	-	-	1,290,947	1,290,947
Saldo al 31 de diciembre de 2023	<u>1,000,000</u>	<u>100,000</u>	<u>11,103,056</u>	<u>12,203,056</u>



Véanse las notas que acompañan los estados financieros

VELEZ IMPORT, S.R.L.
Estados de Flujos de Efectivo
Al 31 de diciembre del 2023 y 2022
(Valores expresados en RD pesos)



Flujo de efectivo de las actividades de operación

	2023	2022
Resultados del periodo	1,290,947	4,606,258
Ajustes para conciliar el efectivo neto usado (provisto) por las actividades de operación:	-	-
Depreciación	524,106	785,214
Otras amortizaciones	31,907	-
(Aumento) disminución en activos y pasivos:		
Cuentas por cobrar clientes	(1,570,659)	(598,454)
Cuentas por cobrar relacionadas	-	598,964
Otras cuentas por cobrar	(25,954)	(3,061,954)
Inventarios	(14,825,615)	7,314,287
Gastos pagados por anticipado	(391,885)	(82,729)
Otros activos	58,977	(101,591)
Cuentas por pagar proveedores	3,409,561	(11,745,195)
Impuestos por pagar	(1,345,144)	1,054,747
Avance recibido de clientes	258,126	202,581
Acumulaciones y retenciones por pagar	851,170	1,121,876
Total ajustes	<u>(13,025,410)</u>	<u>(4,512,254)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>(11,734,464)</u>	<u>94,004</u>

Flujo de efectivo de las actividades de inversión

Adquisición de activos fijos	<u>(1,696,510)</u>	<u>(38,750)</u>
Efectivo neto (usado) en las actividades de inversión	<u>(1,696,510)</u>	<u>(38,750)</u>

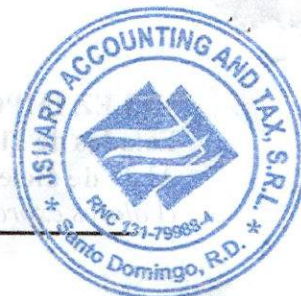
Flujo de efectivo de las actividades de financiamiento

Préstamos recibidos	<u>12,387,511</u>	<u>3,052,235</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>12,387,511</u>	<u>3,052,235</u>

Aumento (disminución) neto en el efectivo en caja y bancos	<u>(1,043,463)</u>	<u>3,107,489</u>
Efectivo en caja y bancos al inicio del año	<u>6,496,050</u>	<u>3,388,561</u>
Efectivo en caja y bancos al final del año	<u>5,452,587</u>	<u>6,496,050</u>



Véanse las notas que acompañan los estados financieros



1. Entidad

VELEZ IMPORT, SRL. (la Compañía) fue constituida el 02 de marzo de 2018 bajo las leyes de la República Dominicana. Su objeto principal es la venta al por mayor de artículos de oficina, muebles y equipos.

La Compañía tiene su asiento social en la Avenida Independencia No. 50, Invi, Santo Domingo, Distrito Nacional.

2. Base de Presentación

Declaración de cumplimiento

Los estados financieros están preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).

La emisión final de los estados financieros fue aprobada por la gerencia en fecha 28 de mayo de 2024.

Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados en base al costo histórico con excepción de los siguientes que son medidos a valor razonable:

- Los instrumentos financieros derivados.
- Los instrumentos financieros registrados en resultados.
- La inversión en propiedad.
- Los pasivos por acuerdos de pago basados en acciones fijados en efectivo.

Moneda funcional y de presentación

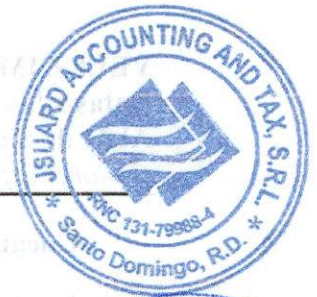
Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RDS), que es la moneda funcional de la Compañía.

Uso de estimados y juicios

La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) requiere que la administración haga juicios estimados y suposiciones que afectan la aplicación de las políticas de contabilidad y las cantidades reportadas de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados de estas estimaciones y suposiciones podrían ser diferentes a los montos estimados. Las estimaciones y suposiciones son revisadas continuamente y los efectos de los cambios, si algunos, son reconocidos en el período del cambio y períodos futuros, si estos son afectados.

Las informaciones sobre suposiciones, estimaciones y juicios críticos en la aplicación de las políticas contables que tienen un efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros, corresponden a la propiedad, planta, mobiliarios y equipos.





Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos corresponden a facturaciones por los servicios relacionados a la construcción. La Compañía reconoce sus ingresos bajo el método de lo devengado, tal y como lo requieren las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) y la Dirección General de Impuestos Internos.

3. Principales Políticas de Contabilidad

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo se define como efectivo en caja, depósitos a la vista e inversiones a corto plazo con vencimiento original a la fecha de adquisición de tres meses o menos.

Saldos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen a pesos dominicanos a la tasa de cambio vigente en el mercado a la fecha de los estados financieros. Los ingresos o gastos se traducen a pesos dominicanos usando la tasa vigente a la fecha de la transacción. Las diferencias resultantes de la traducción de los activos y pasivos se registran como ganancia (pérdida) en cambio en el renglón de ingresos (gastos) financieros en los estados de resultados que se acompañan. La tasa de cambio del peso dominicano con relación al dólar de los Estados Unidos de América al 31 de diciembre del 2023 y 2022 fue de RD\$57.82 y RD\$55.98 respectivamente por cada US\$1.00.

Cuentas por Cobrar Clientes y Otros

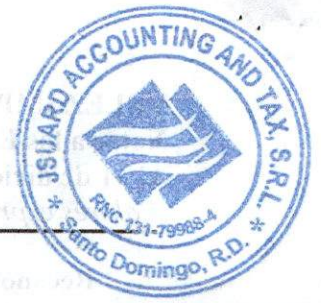
Las cuentas por cobrar a clientes por servicios brindados se registran al momento de que se presta el servicio. Las mismas se originan por prestación de servicios de construcción y otros relacionados. La provisión de cuentas de dudoso cobro se calcula en base a la antigüedad de saldos y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

La Compañía monitorea el nivel de entradas de efectivo esperadas por cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar junto con las salidas de efectivo esperadas por acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. Esto excluye el posible impacto de circunstancias extremas que no pueden predecirse razonablemente, como los desastres naturales. Para los periodos 2023 y 2022 no se identifican riesgos materiales de incobrabilidad.

Inventarios

Los inventarios de combustible están valuados al menor entre el costo y el valor neto de realización. El costo se determina usando el método de promedio ponderado.





Cuentas por pagar proveedores

Las cuentas comerciales por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses, estas cuentas por pagar son originadas por compra de inventarios para la venta. Los importes de las cuentas comerciales por pagar, denominados en moneda extranjera se convierten a la unidad monetaria (RD\$.) usando la tasa de cambio vigente en la fecha sobre la que se informa. Las ganancias o pérdidas por cambio de moneda extranjera se incluyen en otros gastos o en otros ingresos.

Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros no derivados comprenden las inversiones en instrumentos de deuda y capital, las cuentas por cobrar, el efectivo y equivalente de efectivo, los préstamos por pagar y las cuentas por pagar. Estos instrumentos son reconocidos al valor de adquisición, el cual se estima es igual al valor de mercado a la fecha de adquisición, más los costos atribuibles a la adquisición.

Los instrumentos financieros no derivados son reconocidos si la Compañía tiene los derechos contractuales de recibir los beneficios y riesgos del instrumento. Los activos financieros son dados de baja cuando la Compañía pierde el control y todos los derechos contractuales de esos activos.

El efectivo y equivalentes abarcan los saldos de efectivo y los depósitos a la vista. Las inversiones en valores de deuda y capital se clasifican en tres categorías las cuales son “mantenidas hasta el vencimiento”, “valor razonable con cambios en resultados” y “disponibles para la venta”.

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento son valores que la Compañía tiene la intención y la habilidad de mantener hasta su vencimiento. Estas son medidas al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, menos cualquier pérdida por deterioro.

Los activos financieros clasificados al valor razonable

Los activos financieros clasificados al valor razonable con cambios en resultados son todas aquellas inversiones adquiridas con el propósito de generar ganancias por las fluctuaciones a corto plazo del precio o por la comisión de intermediación. Estas se registran al valor razonable y los cambios se reconocen en los resultados del ejercicio. Las inversiones en valores de acciones y ciertos títulos de deuda son clasificadas como activos disponibles para la venta. Posterior al reconocimiento inicial son medidas a valor razonable y los cambios, excepto cuando son por deterioro, se reconocen directamente en el patrimonio. Cuando la inversión es dada de baja el efecto acumulado en patrimonio es transferido al resultado. Los demás activos financieros no derivados son medidos al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, menos cualquier pérdida por deterioro.





Pasivos financieros no derivados

La Compañía inicialmente reconoce deudas en valores emitidos y en pasivos delegados en la fecha que son originados. Todos otros pasivos (incluyendo pasivos designados a un valor razonable a través de ganancia o pérdida) son reconocidos inicialmente en la fecha de transacción que la empresa se convierte en un garante a la provisión contractual de tal instrumento. La Compañía deja de reconocer un pasivo cuando sus obligaciones contractuales son descargadas o canceladas o expira.

Los activos financieros y pasivos se compensan y el importe neto presentado en el estado de situación financiera cuando, y sólo cuando, la Compañía tiene el derecho legal de compensar los importes y tiene la intención de liquidar sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. Tales pasivos financieros se reconocen inicialmente al valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles. Con posterioridad al reconocimiento inicial de estos pasivos financieros se valoran a coste amortizado utilizando el método de interés efectivo. La Compañía tiene los siguientes pasivos financieros no derivados: cuentas por pagar relacionadas y otras cuentas por pagar. Las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) requieren que se revele el valor estimado de los instrumentos financieros, cuando fuere práctico estimar su valor económico real. En el caso de la Compañía, los instrumentos primarios como son efectivo en caja y bancos, cuentas por cobrar y pagar comerciales y deuda a largo plazo, sus valores en libros son similares a sus valores razonables de mercado.



Mobiliarios y equipos

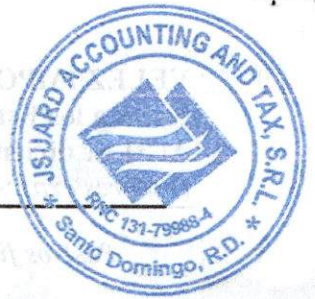
Los mobiliarios y equipos están registrados al costo de adquisición menos la depreciación acumulada. La depreciación se determina sobre la base del método de línea recta, o sea, la distribución uniforme del costo de los activos sobre el estimado de años de la vida útil de éstos. Las ganancias y pérdidas provenientes de retiros o ventas se reconocen en los resultados del período, así como gastos por reparaciones y mantenimiento que no extienden la vida útil de los activos. La estimación de años de la vida útil de los activos es como sigue:

<u>Tipo de Activo</u>	<u>Años de vida útil</u>
Edificaciones	20
Muebles y equipos de oficina	4
Maquinarias y equipos	7

Deterioro de los activos

La Compañía debe realizar una revisión al cierre de cada ejercicio contable sobre los valores en libros de sus activos no corrientes, con el objeto de identificar disminuciones de valor cuando hechos y circunstancias indican que los valores registrados podrían no ser recuperables. Si dicha indicación existiese y el valor en libros excede al importe recuperable, la Compañía debería valorar los activos y las unidades generadoras de efectivo a su importe recuperable. Los ajustes que se generen por este concepto se registran en los resultados del año en que se determina.





Provisiones

Una provisión es reconocida si, como resultado de un suceso pasado o presente, la Compañía tiene una obligación legal o implícita que puede ser estimada y es probable que se necesite utilizar recursos económicos para negociar y cerrar la obligación. Las provisiones son determinadas descontando el flujo de caja esperado que sea necesario para liquidar el pasivo.

Prestaciones laborales

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. La Compañía registra el pago de prestaciones como gasto en la medida en que los contratos de trabajo son terminados por ésta.

Sistema de seguridad social

Con la entrada en vigor de la Ley No. 87-01 se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un régimen contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados, incluyendo al Estado Dominicano como empleador. Esta ley establece la afiliación obligatoria del trabajador asalariado a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

La Compañía reconoce en los resultados, los aportes efectuados mensualmente al Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Social (Ley 87-01). Este sistema funciona con un esquema de cuenta de capitalización individual, consiste en aportes que realizan el empleador y los empleados de manera particular y que son administrados por una Administradora de Pensiones. A la edad de retiro, el empleado recibe el monto de los aportes realizados por él y su empleador, más el rendimiento de la cuenta de capitalización individual.

Ingresos (gastos) financieros, neto

Los ingresos y los gastos por intereses y cargos son reconocidos cuando ocurren, utilizando el método de interés efectivo. Los ingresos financieros comprenden, principalmente, los intereses sobre depósitos en entidades financieras y cuentas corrientes. Los gastos financieros comprenden comisiones y cargos bancarios.

Costos y gastos

La compañía reconoce sus costos y gastos por el método de lo devengado, es decir en el momento en que se incurren.



VELEZ IMPORT, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2023 y 2022
(Valores expresados en RD pesos)



4. Efectivo en Caja y Bancos

El detalle del efectivo en caja y banco al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Efectivo en caja y bancos	5,452,587	6,496,050
	<u>5,452,587</u>	<u>6,496,050</u>

5. Cuentas por Cobrar

El detalle de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Cientes locales	25,798,438	24,227,779
Otras cuentas por cobrar	3,319,686	3,293,732
	<u>29,118,124</u>	<u>27,521,511</u>

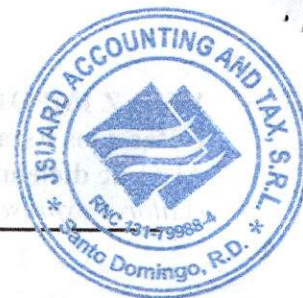
6. Inventarios

El detalle de los inventarios al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Inventario de producto terminado	41,126,930	30,382,467
Inventario en transito	5,602,646	1,521,494
	<u>46,729,576</u>	<u>31,903,961</u>



VELEZ IMPORT, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2023 y 2022
(Valores expresados en RD pesos)



7. Propiedad, mobiliario y equipos, neto

El detalle de los activos fijos al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es como sigue:

<u>2023</u>	<u>Mobiliarios y Transporte</u>	<u>Maquinarias y Equipos</u>	<u>Total RDS</u>
Costo de adquisición:			
Balance inicial del año	3,011,069	240,334	3,251,403
Adiciones	1,681,470	15,040	1,696,510
Balance al final del año	<u>4,692,539</u>	<u>255,374</u>	<u>4,947,913</u>
Depreciación acumulada:			
Balance inicial del año	(2,715,436)	(70,023)	(2,785,459)
Gasto del periodo	(484,167)	(39,939)	(524,106)
Balance al final del año	<u>(3,199,603)</u>	<u>(109,962)</u>	<u>(3,309,565)</u>
Balance neto	<u>1,492,936</u>	<u>145,412</u>	<u>1,638,348</u>
2022			
Costos de adquisición	3,011,069	240,334	3,251,403
Depreciación Acumulada	(2,715,436)	(70,023)	(2,785,459)
Balance neto	<u>295,633</u>	<u>170,311</u>	<u>465,944</u>

8. Préstamos por Pagar a Largo Plazo

El detalle de los préstamos a largo plazo con instituciones financiera al 31 de diciembre del 2023 y 2022 es como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Prestamos mantenidos en el sector financiero dominicano	32,797,090	19,910,170
Total de Prestamos	<u>32,797,090</u>	<u>19,910,170</u>
Proporción a corto plazo		
Préstamo por pagar a largo plazo	<u>32,797,090</u>	<u>19,910,170</u>

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Banco Popular	12,461,055	5,400,000
Banreservas	229,486	5,229,486
Asociación Popular de Ahorros y Prestamos	4,000,000	4,384,862
BHD Leon	10,106,549	4,895,822
Banco Santa Cruz	6,000,000	-
	<u>32,797,090</u>	<u>19,910,170</u>



VELEZ IMPORT, S.R.L.
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre del 2023 y 2022
(Valores expresados en RD pesos)

9. Préstamo por Pagar a relacionados

Corresponde a préstamos por pagar a socios.

10. Ingresos de operaciones

El detalle de los ingresos operacionales al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Ingresos por ventas de materiales	131,225,667	140,907,371
Otros ingresos	17,512	88,905
	<u>131,243,179</u>	<u>140,996,276</u>

11. Sueldos y Beneficios al Personal

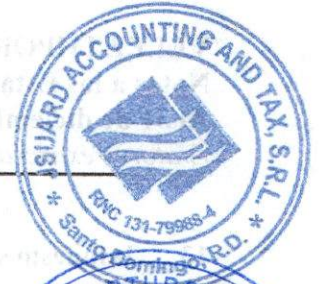
El detalle de los sueldos y beneficios al personal al 31 de diciembre de 2021 y 2020 es como sigue:

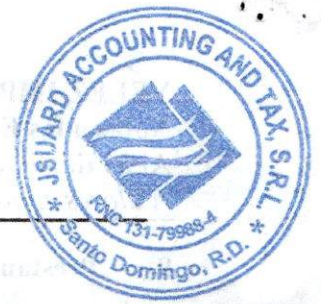
	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Sueldos y Salarios al personal	13,338,528	11,489,896
Seguro familiar de salud y otros	1,277,451	1,083,318
Infotep	83,154	69,997
Otros gastos del personal	605,742	581,777
	<u>15,304,875</u>	<u>13,224,988</u>

12. Otros Gastos de Administración

El detalle de los otros gastos generales y de administración al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es como sigue:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Honorarios profesionales	899,500	1,195,900
Combustibles	1,315,197	1,292,343
Comunicación y energía	506,467	410,561
Representación y contribuciones	477,298	401,300
Prima de seguro	656,055	616,081
Gastos extraordinarios	850,981	811,389
Otros gastos	627,162	805,349
	<u>5,332,660</u>	<u>5,532,923</u>





13. Impuesto sobre la Renta

Según las disposiciones del Código Tributario Dominicano, modificado por la Ley de Reforma Fiscal no. 253-12, promulgada el 9 de noviembre de 2012, el impuesto sobre la renta corporativo aplicable al periodo 2020 se determina en base al 27% de la renta neta imponible siguiendo las reglas de deducibilidad de gastos que indica la propia ley.

El Código dispone además un impuesto anual sobre los activos, equivalente al 1% del balance de los activos netos de depreciación, amortización y reservas de cuentas incobrables. Las inversiones en acciones, impuestos anticipados, revaluación de activos, terrenos rurales y edificaciones de explotaciones agropecuarias no forman parte de la base de este impuesto. El impuesto sobre activos es un impuesto alternativo o mínimo, equivalente con el impuesto sobre la renta, debiendo los contribuyentes liquidar y pagar anualmente el que resulte mayor.

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Ganancia antes de impuesto sobre la renta	2,152,479	6,812,934
Otros ajustes (positivos)	1,038,381	1,482,158
Otros ajustes (negativos)	-	(122,216)
Ganancia imponible	<u>3,190,860</u>	<u>8,172,876</u>
Tasa de impuestos	27%	27%
Impuesto sobre la renta	<u>861,532</u>	<u>2,206,677</u>



14. Compromisos y Contingencias

La empresa no posee contingencias legales, ni pasivos por registrar al 31 de diciembre del 2023.

15. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

Las estimaciones del valor razonable se efectúan a la fecha de los estados financieros, con base en información relevante de mercado e información relacionada con los instrumentos financieros. Estas estimaciones no reflejan ninguna prima o descuento que podría resultar de mantener los instrumentos financieros como disponibles para la venta, debido a que ninguno de ellos se mantiene con ese propósito.

La naturaleza de estas estimaciones es subjetiva e involucra aspectos inciertos y el juicio de la Gerencia, por lo que sus importes no pueden ser determinados con absoluta precisión. En consecuencia, si hubiese cambios en los supuestos en los que se basan las estimaciones, estos podrían diferir de los resultados finales.

Los valores del efectivo en banco, cuentas por cobrar y cuentas por pagar se aproximan a su valor justo de mercado, por ser instrumentos financieros con vencimiento en el corto plazo.

- Especificaciones técnicas
- Certificaciones en ISO 9001 e ISO 14001
- Ficha técnica del fabricante





VELEZ IMPORT, S.R.L.
Av. Independencia Km. 10 1/2, NAVE #4. Honduras del Norte.
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.809-685-3333
RNC : 131719945

OFERTA TECNICA

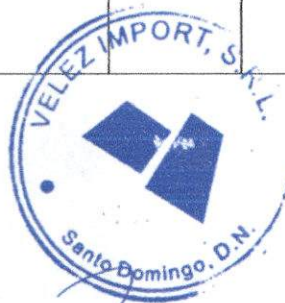
Fecha	Número
09/Ene/2025	053195

Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (000537)
PORFIRIO H BILLINI ESQ JUAN DE P DISTRITO NACIONAL 809-533-3191 RNC: 401036762

Contacto	Válida por
	90 DIAS, A PARTIR DE LA FECHA

Vendedor	Condiciones	Descuento%
PL Pedro Lajara	A 30 DIAS	0.00

Código	Descripción	Cantidad	U/M			
003120	PAPEL BOND 20 8-1/2X11 NAVIGATOR	72,000.00	PQ500			



VENTAS CORPORATIVAS
Realizado Por

Autorizado Por

Firma Cliente

Navigator Premium Office Paper (Cut Size)

- Uncoated - woodfree premium office paper
- Europe's leading brand with exceptional whiteness and smoothness - 169 Cie
- Manufactured using Eucalyptus Globulus pulp for exceptional bulk and performance
- Guaranteed for all forms of laser printing, inkjet and litho
- UHD technology (Ultra High Definition inkjet printing) 80gsm - 120gsm cut size
- UHD offers improved colour printing, enhanced black and reduced ink usage (inkjet)
- Navigator Pre Print range also available in 80gsm - 120gsm in SRA2 and SRA1
- Navigator Digital range also available 80gsm - 300gsm in SRA3



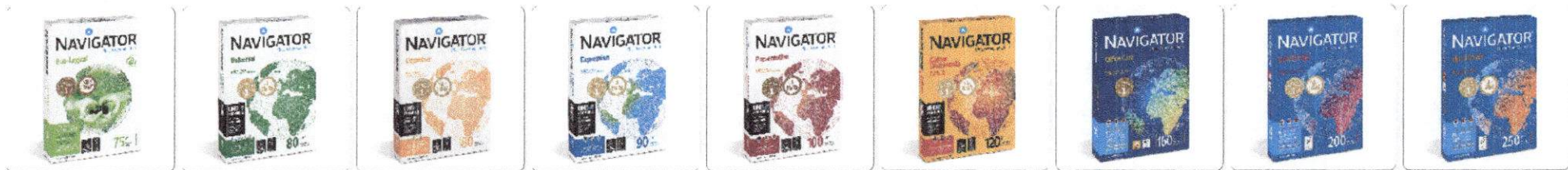
Sheet Size	GSM	75	80	90	100	120	160	200	250
	MIC	103	110	115	120	135	184	237	304
A4 210 x 297mm		•	•	•	•	•	•	•	•
A4 210 x 297mm Fast Box			•						
A4 210 x 297mm 2 Hole			•						
A4 210 x 297mm 4 Hole			•						
A3 420 x 297mm		•	•	•	•	•			

Product Certifications

FSC®
EU Ecolabel
Chlorine free

Mill Certifications

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001



NAVIGATOR

Office Paper Solutions



PLATINUM DIGITAL

75g | 90g | 105g | 120g | 160g

CIE Blanca 169
GE Brillo 99
ISO Blanca 112



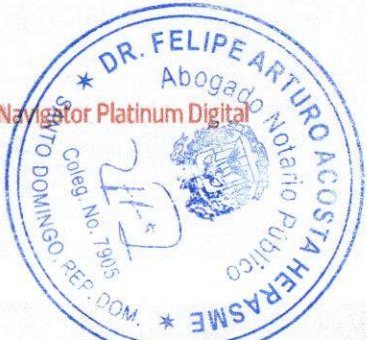
ECO-LOGICAL

CIE Blanca 161
GE Brillo 97
ISO Blanca 110



Toda la gama Navigator, excepto los productos de 160 g.m², tiene la certificación de etiqueta ecológica Ecolabel de la UE.



Nombre del producto	Gramaje	Tamaño	Fibra	N.º artículo	Brillo GE	Blancura CIE	Blancura ISO	Espesor en µm	Opacidad	Hojas/cartón
 Navigator Platinum Digital	75g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPL1120	99	169	112	105	93	5,000
	75g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPL11205R	99	169	112	105	93	2,500
	75g.m ⁻²	8 1/2 x 13	LG	NPL1320	99	169	112	105	93	5,000
	75g.m ⁻²	8 1/2 x 13	LG	NPL13205R	99	169	112	105	93	2,500
	75g.m ⁻²	8 1/2 x 14	LG	NPL1420	99	169	112	105	93	5,000
	75g.m ⁻²	11 x 17	SG	NPL1720	99	169	112	105	93	2,500
	75g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPL11FP	99	169	112	105	93	2,500
	75g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPL11FP3H	99	169	112	105	93	2,500
	75g.m ⁻²	A4	LG	NPLA4	99	169	112	105	93	2,500
Navigator Platinum Digital	90g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPL1124	99	169	112	115	96	5,000
	90g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPL11245R	99	169	112	115	96	2,500
	90g.m ⁻²	11 x 17	SG	NPL1724	99	169	112	115	96	2,500
	90g.m ⁻²	12 x 18	SG	NPL1824	99	169	112	115	96	2,500
Navigator Platinum Digital	105g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPL1128	99	169	112	120	97	2,500
	105g.m ⁻²	11 x 17	SG	NPL1728	99	169	112	120	97	2,500
	105g.m ⁻²	12 x 18	SG	NPL1828	99	169	112	120	97	2,500
Navigator Platinum Digital	120g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPL1132	99	169	112	128	98	2,000
	120g.m ⁻²	11 x 17	LG	NPL1732	99	169	112	128	98	5,000
Navigator Platinum Digital Cover	160g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NPLC1160	99	169	112	170	97	2,500
	160g.m ⁻²	11 x 17	SG	NPLC1760	99	169	112	170	97	1,250
	160g.m ⁻²	12 x 18	SG	NPLC1860	99	169	112	170	97	1,250
Navigator Eco-Logical	70g.m ⁻²	8 1/2 x 11	LG	NEL1118	97	161	110	99	89	5,000
	70g.m ⁻²	8 1/2 x 13	LG	NEL1318	97	161	110	99	89	5,000